04/03/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El IVA no será deducible cuando el sujeto pasivo refleje autofactura por un proveedor ficticio

El **Tribunal Supremo**, en varias sentencias esencialmente iguales, de 22, 23 y 24 de febrero último, ha resuelto una cuestión de **Derecho tributario**, la relativa a la denegación de las cuotas satisfechas en concepto de IVA, autorrepercutidas en el régimen de inversión de sujeto pasivo cuando en la autofactura expedida no conste el proveedor de los bienes adquiridos, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -TJUE-.

Aquí regía el **sistema de inversión del sujeto pasivo**, al tratarse de la adquisición de materiales de desecho o recuperación -chatarra-.

Ante las dudas de interpretación del Derecho de la Unión que presentaba el caso, el Tribunal Supremo planteó cuestión prejudicial al TJUE, que respondió, en sentencia de 11 de noviembre de 2021 -asunto C?281/20- que la Directiva 2006/112/C

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |